Detalle Tesis

Materia: Jurisprudencia dejada sin efectos por Acuerdo G/65/89 publicado en la R.T.F.F. Tercera Época. Año II. No. 19. Julio 1989. p. 35

Clave: **II-J-20**
Rubro: **ACTAS DE VISITA DOMICILIARIA.- DESIGNACION DE TESTIGOS PARA LA VALIDEZ DE LAS.-**

En las actas de visita domiciliaria, debe asentarse de manera expresa que se requirió al ocupante para designar a dos testigos y, en su caso, que éste se negó a hacerlo, no siendo lícito pretender satisfacer este requisito a base de inferencias, toda vez que no se trata de meras formalidades sino de solemnidades elevadas a la categoría de garantía individual de seguridad jurídica conforme al texto del artículo 16 Constitucional.

Revisión 55/75/6971/73, resuelta por mayoría de 8 votos a favor y uno más con los puntos resolutivos, en sesión de 22 de septiembre de 1978.

Revisión 27/76/5284/76, resuelta por unanimidad de 8 votos, en sesión de 2 de febrero de 1979.

Revisión 813/78/10851/77, resuelta por unanimidad de 8 votos, en sesión de 2 de febrero de 1979.

R.T.F.F. Segunda Epoca. Año II. No. 7. Agosto 1979. p. 9